



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

1880

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: DGP.-3340/2024

Asunto: Se autoriza la tarifa del servicio de maniobras, aplicable en el recinto portuario de Acapulco, Gro.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2024.

C. José Luis Castro Ibarra

Representante Legal de la empresa
Conekta Intermodal, S.A.P.I. de C.V.
Serapio Rendón Pte., Núm. 640
Colonia Centro
81200 Los Mochis, Sin.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 79159.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Marina con fecha 30 de agosto de 2023, otorgó Título de Concesión a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Acapulco, Gro., asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción, operación y explotación de obras, terminales, marinas e instalaciones náuticas, pesqueras, turísticas, deportivas, recreativas y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V., celebró con su representada el contrato para la prestación del servicio de maniobras para la transferencia de bienes y servicios, tales como la carga, descarga, alijo, estiba y acarreo de mercancías de tráfico de altura y cabotaje, incluye las mercancías de carga o descarga en muelle público autorizado y en cualquier tipo de tráfico; así como los de carga o descarga de graneles minerales o agrícolas por métodos mecanizados; así como el servicio de acarreo de cajas de tráiler de los patios de la Terminal al área de pensión, la carga general, en cualquier tipo de tráfico incluyendo la carga general rodada (Ro-Ro), con excepción del almacenamiento de mercancías y el movimiento de hidrocarburos. Dicho contrato quedó registrado con el número ASIPONAACA02-001/24.
- III. Que mediante escrito de 8 de mayo de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), solicitó la tarifa del servicio de maniobras de vehículos de exportación e importación, aplicable en el recinto portuario de Acapulco, y
- IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza a su representada la tarifa del servicio de maniobras de vehículos de exportación e importación, aplicable en el recinto portuario de Acapulco, Gro.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 669, 1er piso Col. Presidentes Ejidales, 2da. Sección, Alcaldía Coyoacán CP. 04470
Ciudad de México. Tel.: (55) 56246500 Ext. 6322., www.gob.mx/semar

MANIOBRAS/JUL24/DD4



Handwritten signature

Handwritten signature



Continúa...

- PRIMERO. El servicio portuario de maniobras de vehículos de exportación e importación, se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
- SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las quejas o consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan y forman parte del presente oficio.
- QUINTO. La tarifa que se autoriza entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.
- SEXTO. Dicha tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- SÉPTIMO. Además, se hace de su conocimiento que conforme a la cláusula Trigésima Tercera del contrato de prestación de servicios portuarios, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.
- OCTAVO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo.

Capitán de Navío
Director General de Puertos



Juan Francisco Ríos Gómez
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.- Para conocimiento. - Respetuosamente.- Costera Miguel Alemán s/n, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento. Ejército Nacional Mexicano No.115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM



Act

Handwritten initials and marks on the right margin.



CONEKTA INTERMODAL, S.A.P.I. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE VEHÍCULOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE ACAPULCO, GRO.

**CUOTAS
PESOS**

I. EMBARQUE/DESEMBARQUE

1. DE BODEGA DE BUQUE A LUGAR DE CUSTODIA O VICEVERSA.

A. CUOTAS POR UNIDAD

Automóviles, por tracción propia	434.95
Camionetas, por tracción propia	443.50

II. ENTREGA/RECEPCIÓN

2. DE LUGAR DE CUSTODIA A TRANSPORTE TERRESTRE, O VICEVERSA

Automóviles, por tracción propia	445.25
Camionetas, por tracción propia	448.00

III. TARIFAS INTEGRADAS (Por volúmenes mayores a 3,000 unidades mensuales)

Automóviles, por tracción propia	778.50
Camionetas, por tracción propia	920.20

IV. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Esta tarifa se refiere al servicio de maniobras y custodia de vehículos de exportación e importación, que realicen en la Terminal de vehículos de comercio internacional en el Recinto Portuario de Acapulco, Gro.

2. Descripción general de la maniobra

EMBARQUE/DESEMBARQUE

2.1- De bodega de buque a lugar de custodia, o viceversa. - Consiste en tomar el vehículo a bordo de la embarcación y trasladarlo por su propia tracción hasta el área de custodia o viceversa.

Continúa siguiente página...



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FISCALÍA

u*

g

Continúa...

ENTREGA/RECEPCIÓN

2.2- De lugar de custodia a transporte terrestre, o viceversa.- Consiste en conducir las unidades desde el punto de espera o inspección en el lugar de custodia hasta su trincado a bordo del transporte terrestre, ya sea camión nodriza o madrina, o viceversa.

3. Las jornadas diarias se dividen en tres turnos de trabajo los cuales se describen como sigue:

Primer turno: De 8:00 horas a 16:00 horas con 45 minutos de comida de 12:00 a 12:45 horas.

Segundo turno: De 16:01 horas a 00:00 horas con 45 minutos de comida de 19:00 a 19:45 horas.

Tercer turno: De 00:01 horas a 07:00 horas.

Las tarifas para las maniobras de embarque/desembarque y entrega/recepción en días hábiles, aplican de las 00:01 horas del día lunes a las 24:00 horas del día sábado.

Las tarifas para las maniobras de embarque/desembarque y entrega/recepción en días domingos, aplican de las 00:01 horas del día lunes a las 24:00 horas del día domingo y se les aplica el factor 1.65.

Las tarifas para las maniobras de embarque/desembarque y entrega/recepción en días festivos, aplican de las 00:01 horas del día lunes a las 24:00 horas del día festivo y se les aplica el factor 2.

4. Para efectos de la aplicación del factor señalado en el numeral anterior, se considera día festivo los que señale el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

5. Cuando por acuerdo de las partes soliciten se fraccione la tarifa de embarque/desembarque se aplicará a las maniobras de a bordo de buque un 25% y 75% a la parte del área de custodia.

El movimiento de unidades de un punto a otro a bordo del buque causará el pago equivalente al 36% sobre el costo de la tarifa de embarque/desembarque.

El movimiento de unidades de un punto a otro dentro del Recinto Fiscalizado y/o portuario (con la previa autorización de las unidades competentes según corresponda), causará el cobro de la tarifa de entrega/recepción. Este cobro sólo será aplicable cuando a petición del usuario o por indicaciones de las autoridades competentes se efectúe dicha maniobra.

6. Personal adicional. Si a solicitud expresa del usuario se requiere personal adicional en alguna maniobra se aplicarán las siguientes cuotas por turno-hombre.

Cuotas en pesos

Lunes a sábado 1er turno	\$ 825.56
Lunes a sábado 2do turno	\$ 875.08
Lunes a sábado 3er turno	\$ 927.58
Domingos de 00:01 a las 24:000 hrs.	\$ 1,530.52
Festivos de 00:01 a las 24:00 hrs.	\$ 1, 855.18

Continúa siguiente página...



MZ

g

*Cl**



Continúa...

Los materiales que se requieran en los trabajos solicitados serán proporcionados por el usuario, o bien, si éste así lo solicita a la empresa prestadora del servicio, se aplicará un 20% adicional de costos indirectos sobre el precio de dichos materiales.

- 7. Tiempos muertos.- Si por causas no imputables a la empresa prestadora del servicio se presentan tiempos muertos, el usuario deberá cubrir el tiempo muerto por hora-hombre, de acuerdo a la cantidad de personal necesario para las operaciones.

Para la aplicación de la presente regla, se entenderá, por tiempo muerto al tiempo de espera de inicio de operaciones según el turno para el cual se solicitó el servicio, detención de las operaciones una vez iniciadas éstas y el tiempo no empleado contados a partir de la hora de terminación de las operaciones del servicio solicitado. El naviero será responsable del pago de los recargos si los servicios no se inician a la hora para la cual fue solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éste, deberá cubrir el tiempo en espera a razón de:

Cuotas en pesos

Primer turno	\$ 103.19 hora/hombre
Segundo turno	\$ 109.38 hora/hombre
Tercer turno	\$ 115.95 hora/hombre

En los casos de tiempos perdidos sin responsabilidad del prestador del servicio, pero originadas por motivos de la carga durante las maniobras de embarque/desembarque, el naviero será responsable de cubrir dichos tiempos muertos.

Para efectos del inicio y terminación de los turnos, para el cómputo de tiempos muertos por espera y tiempo no empleados de garantía se considera:

Primer turno: inicio a las 8:00 horas y terminación a las 16:00 horas.

Segundo turno: inicio a las 16:01 horas y terminación a las 00:00 horas.

Tercer turno: inicio a las 00:01 horas y terminación a las 07:00 horas.

Las cuotas por tiempo muerto aplicarán por hora o fracción. El usuario podrá cancelar su solicitud sin ningún cargo, si lo hace cuando menos son 24 horas de anticipación de la hora de inicio de turno para el cual solicitó el servicio dentro del horario de oficina.

Para efectos de la aplicación del párrafo anterior, el inicio de los horarios por turno es:

Primer turno: 08:00 horas.

Segundo turno: 16:00 horas.

Tercer turno: 24:00 horas.

Horario de oficina: 08:00 a 18:00 horas.

Continúa siguiente página...





Continúa...

En caso de maniobras de embarque/desembarque, los tiempos perdidos serán cubiertos por el naviero, presentando el prestador de servicio, estado de hecho de los orígenes de éstos, a fin de que pueda en su caso, hacer los cargos a quien corresponda (buque, Agente Aduanal, Consignatario o Recibidor de la Mercancía, et.).

En todo caso, se tendrá una hora de gracia a inicio de operaciones del buque y de 15 minutos durante éstas, después de este tiempo se considerará como tiempo muerto.

8. Entrega/Recepción. - Para el caso que la maniobra de Entrega/Recepción se tendrá un horario para recepción de 00:01 a 05:00 horas. Para lo anterior, el aviso de envío será capturado a través de la página web del prestador del servicio, por el usuario en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. En el aviso de envío, el usuario detallará el número de camiones nodriza o madrinas y compañías transportistas para ser atendidos en el puerto en la fecha y hora solicitada.

Por cada camión de nodriza o madrina que no llega durante el horario programado y que esté consignada en el aviso de envío, se cobrará \$ 809.65 al usuario por cada una.

En caso de requerir el usuario que el camión nodriza o madrina que no llegaron a tiempo serán recibidas en el turno siguiente de 08:00 a 16:00 horas se aplicará la tarifa de entrega/recepción multiplicada por el factor 2 de cada unidad recibida.

Para la contención de aceites ante derrames por parte del camión nodriza o madrinas, se hará un cargo de \$ 125.90 por el uso de charolas.

9. Otros servicios para el manejo de vehículos.

COMPLEMENTARIO

Lavado a través de agua a presión

- a) Automóviles y camionetas por tracción propia \$ 114.50 por unidad más IVA.
- b) El armador solicitará los elementos necesarios para la colocación de argollas en los vehículos y tendrá una cuota de turno-hombre.

Apertura de vehículos cerrados

- a) En caso de que se solicite la apertura de un vehículo cerrado, se cobrará el importe que cobre un cerrajero especializado más un 20% de costos administrativos.

COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS

- a) En caso de que se solicite el suministro de combustible (un litro y medio) a un vehículo, se cobrará el importe del combustible más un 20% de costos administrativos.

AYUDA DE ARRANQUE

- a) En caso de que un vehículo no encienda y el usuario solicite ayuda para el arranque del vehículo, se cobrará la tarifa de entrega/recepción.

Continúa siguiente página...



u*

Handwritten signature and initials in blue ink.



Continúa...

APERTURA DE VEHÍCULOS CERRADOS

- a) En caso de que se solicite la apertura de un servicio cerrado, se cobrará el importe que cobre un cerrajero especializado más un 20% de costos administrativos.

COLOCACIÓN DE ARGOLLA PARA TRINCAR

- a) El armador solicitará los elementos necesarios para la colocación de argollas en los vehículos y tendrá una cuota de turno-hombre.

Nota: Cualquier otro servicio será cotizado de acuerdo a las necesidades del usuario y a las condiciones de mercado.

10. Almacenamiento. - Las unidades de exportación tendrán 15 días de almacenamiento sin costo y las unidades de importación tendrán 7 días de almacenamiento sin costo, al término de ese tiempo se hará un cargo de \$ 73.00 por día por unidad o la que la **Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.**, aplique a este concepto.

11. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

12. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

13. La responsabilidad del prestador del servicio por daños que sufran los buques será hasta por 1.0 millón de pesos, siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

La responsabilidad máxima del prestador del servicio por daños que sufran las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta \$5,000.00 pesos por cada vehículo por tracción propia, siempre y cuando sean imputable a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

**Capitán de Navío
Director General de Puertos**



Juan Francisco Ríos Gómez

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/KMM

